

D

CARTA DE ACUERDO

**ACTA DE ACUERDO FINAL Y DEFINITIVO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA
NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.**

Lugar: Centro Empresarial SOCYA - Sala
Fecha: 11 de diciembre de 2024
Hora: 9.00 A.M a 4.00 P.M

PARTICIPANTES:

En representación de las **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.**, actuarán como negociadores:

- Luisa Fernanda Henao Vallejo – Jefe de Área Asuntos Legales y Secretaría General
- Luznay Morales Velarde – Jefe Área Financiera.
- Juan David Vélez Hoyos – Jefe Área Servicios Corporativos.
- Gustavo Adolfo Castaño – Gerente General

Como asesoras de la Empresa, actuarán:

- Andrea Castrillón Zuluaga
- Ana María Bernal Tobón

En representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.**, actuarán como negociadores:

- Jobany Villegas Giraldo.
- Omar Antonio Monsalve Muñoz.
- Oscar Eduardo Arboleda Ochoa.

JRC
1/6

ENCUADERNACION
LW

- Natalia Londoño Monsalve.
- Lisardo Correa Correa.
- Jair Ignacio Agudelo Alvarez.

En calidad de asesores:

- María Daniela Ríos Florez – Ballesteros Abogados Asociados
- Ariel Hernández.

En desarrollo de las negociaciones iniciadas por las partes el 20 de Noviembre de 2024 y luego de una prorroga acordada desde el día 9 de diciembre, y de deliberar ampliamente hoy desde las 9 a.m se llega a un acuerdo definitivo sobre el pliego de peticiones presentado a la Empresa, poniendo fin al conflicto colectivo de trabajo.

Los acuerdos logrados por las partes son los siguientes:

1. GARANTÍA DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda el pago por una sola vez de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) como garantía de negociación.

2. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Cuatro (4) años: Contados a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028.

3. SOSTENIMIENTO DE SEDE

Se acuerda actualizar la cuantía y vigencia de esta partida presupuestal en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) por el año 2025 y se pagara los primeros 10 días de cada vigencia y en la Vigencia Convencional este tendrá un incremento del IPC del año inmediatamente anterior a partir del año 2026.

4. INCREMENTO SALARIAL Y PARÁGRAFO

Incremento salarial para cada año de vigencia: Se acuerda un incremento salarial del IPC + 1.4 puntos porcentuales del IPC Nacional del año inmediatamente anterior, o el Incremento del SMMLV, en todo caso, se aplicará la que sea más favorable al trabajador.

PARÁGRAFO – BONIFICACIÓN NO CONSTITUTIVA DE SALARIO: Se acuerda el pago de un (1) SMMLV a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención, para la vigencia de cada periodo anual de esta convención.

5 BONIFICACION POR RETIRO POR PENSION DE VEJEZ O INVALIDEZ

EMVARIAS reconocerá una prima por retiro pensional no constitutiva de salario, al servidor que renuncie y se retire efectivamente de la Empresa para disfrutar de la pensión legal de vejez o invalidez. La prima será equivalente a tres (3) salarios básico mensual del cargo del que es titular el servidor al momento del retiro, siempre y cuando cumpla con uno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí, lo que significa que solo se puede hacer uso de una de las opciones:

*TC
3/6*

JM

- Servidores que al momento de la firma de esta acta tuvieren resolución de pensión de vejez o invalidez reconocida por COLPENSIONES, o el respectivo documento que reconoce el derecho pensional en el régimen de ahorro individual con solidaridad, o tienen cumplidos los requisitos de pensión legal de vejez e invalidez, siempre y cuando renuncien a la Empresa antes del 31 de enero de 2025.
- Servidores que al 30 de Noviembre de 2024 hubiesen causado la pensión de vejez o invalidez y estuvieren tramitando el reconocimiento de la prestación con la respectiva entidad del sistema de seguridad social integral, tendrán 2 meses para renunciar y retirarse de la Empresa, los cuales se contarán a partir de la expedición de la Resolución que reconoce la pensión, para el caso del régimen de prima media con prestación definida o el documento que haga sus veces en el régimen de ahorro individual con solidaridad. El anterior término se contabiliza desde el momento indicado independientemente de la interposición de recursos.
- Servidores que cumplan requisitos para pensionarse a partir del 01 de Enero de 2025, que dentro de los 30 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos para acceder a su pensión legal de vejez o invalidez, radiquen ante el Fondo de pensiones que corresponda, todos los documentos requeridos para el trámite de su derecho pensional, tendrán 2 meses para retirarse de la Empresa, los cuales se contarán a partir de la expedición de la Resolución que reconoce la pensión, para el caso del régimen de prima media con prestación definida o el documento que haga sus veces en el régimen de ahorro individual con solidaridad. El anterior término se contabiliza desde el momento indicado independientemente de la interposición de recursos.
- Servidores que una vez cumplan los requisitos de su pensión de vejez o invalidez y decidan retirarse de la Empresa para disfrutar de su pensión dentro del mes siguiente al cumplimiento de requisitos”.

6 CLAUSULA CAPITULO DOS

Entre las partes acuerdan continuar estudiando las normas convencionales vigentes con el fin de elaborar un capítulo dos que rija las nuevas contrataciones laborales de Empresas Varias de Medellín.

Las partes se obligan a realizar reuniones periódicas según el cronograma que se elaborara conjuntamente en el mes de enero del 2025.

La eficacia de esta cláusula está condicionada a que efectivamente se logre un acuerdo entre los representantes de las partes. De no lograrse el acuerdo, lo acá convenido pierde vigencia.

De lograrse un acuerdo, el sindicato se compromete a presentar los acuerdos normas y beneficios estructurados en dichas mesas de trabajo a la Asamblea General de Trabajadores competente para su aprobación.

Por la Empresa,

Luisa Henao V.
Luisa Fernanda Henao Vallejo

Luznay M.Y.
Luznay Morales Velarde

Juan David Vélez Hoyos

Gustavo A Castaño G.

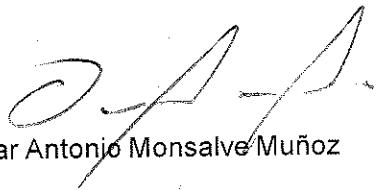
Asesoras Emvarias,

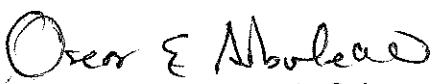
A. Bernal
Ana María Bernal Tobón

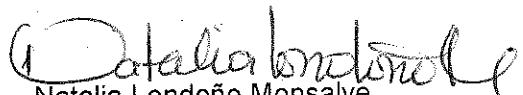
Andrea Castrillón Zuluaga

Por el sindicato,

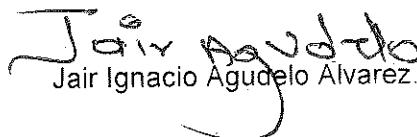

Jobany Villegas Giraldo.


Omar Antonio Monsalve Muñoz


Oscar Eduardo Arboleda Ochoa.

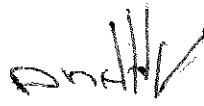

Natalia Londoño Monsalve.


Lisardo Correa Correa.


Jair Ignacio Agudelo Alvarez.

Asesores Sindicato de trabajadores,

Maria Daniela Rios Florez
Ballesteros Abogados Asociados


Ariel Hernandez

615
www.entreverde.com.co
+57 316 4910490 | +57 316 4910490

entreverde
Sustentabilidad